

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.818/12-10-2017** aprobada en Sesión Ordinaria No.247 de fecha 12 de octubre de 2017, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.818/12-10-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el presidente de la República en Consejo de Ministros Decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y dialogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que según Resoluciones CI IHSS No.010/04-01-2017 y CI IHSS No.117/24-01-2017; se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, bajo la coordinación de la Dirección Médica Nacional, con el fin de realizar la planificación, ejecución y seguimiento de diferentes procesos para la construcción, remodelación, rehabilitación y equipamiento de unidades clínicas para mejorar la atención de los derechohabientes. **CONSIDERANDO (5):** Que en Memorando No.123-UEP-IHSS-2017 de fecha 28 de agosto de 2017 la Directora Médica Nacional, en su condición de Coordinadora de la Unidad Ejecutora de Proyectos, remitió para aprobación de la Comisión Interventora las bases para la licitación Privada No.022-2017 ADQUISICION E INSTALACION DE TRES ASCENSORES; DOS (2) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN TEGUCIGALPA Y UNO (1) PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). **CONSIDERANDO (6):** Que en Resolución CI IHSS No.712/04-09-2017 se aprobó proceso de licitación Privada No. 022-2017 ADQUISICION E INSTALACION DE TRES ACENSORES DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL. **CONSIDERANDO (7):** Que para el proceso de licitación Privada 022-2017, se invitó a participar las siguientes empresas: 1) TRAVERSAH, 2) CELECTROMECC S.A 3) ELEVADORES OTTIS, 4) THYSSENKRUPP. **CONSIDERANDO (8):** Que de las invitaciones giradas no se recibió ninguna oferta, por consiguiente la Comisión de Recepción y Apertura recomienda declarar Desierta la licitación Privada No. 022-2017. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión de Recepción y Apertura sugiere se continúe el procedimiento establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación para adquirir estos suministros. **CONSIDERANDO (10):** Que iniciar un nuevo proceso se justifica, ante la necesidad urgente de contar con ascensores para atención de derechohabientes y particulares que asisten a diferentes

moden
16-10-17
3:00 PM



tramites en edificio administrativo de Tegucigalpa, en donde también acuden adultos mayores y discapacitados, debido a que uno de ellos ya está fuera de servicio y el otro está en el límite de su capacidad operativa así como en el edificio de rehabilitación física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, en donde las personas que asisten a consulta son personas discapacitadas que necesitan de un ascensor para acceder al segundo nivel. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, artículos 38 numeral 2, 41, 46, 59 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; en sesión del 12 de octubre de 2017, **RESUELVE:**

1. Dar por recibida la solicitud presentada por la Representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.2709/2017-SGDSMYC en la cual se recomienda declarar Desierta la Licitación Privada No.022-2017 ADQUISICION E INSTALACION DE TRES ACENSORES DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).
2. Declarar DESIERTA la Licitación Privada No.022-2017 ADQUISICION E INSTALACION DE TRES ACENSORES DOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TEGUCIGALPA Y UNO PARA EL EDIFICIO DE REHABILITACION FISICA ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).
3. Autorizar a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos para iniciar una nueva licitación privada según lo establecido en el Artículo 57 la Ley de Contratación del Estado para adquirir los ascensores para el Edificio Administrativo y para el Edificio de Rehabilitación Física Orquídea Blanca en San Pedro Sula, debiendo incorporar en las bases de licitación la modalidad de pago previa entrega que garantice la participación de posibles oferentes, en virtud que los fracasos de estos procesos se deben a no otorgamiento del IHSS.
4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Dirección Médica Nacional, Unidad Ejecutora de Proyectos, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Presupuesto y Unidad de Asesoría Legal para los fines legales que correspondan.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015